

“2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.”

Acta Séptima Ordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día 04 de julio de 2019, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los C.C. Lic. Enrique Delgado Carreras, Gerente Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Edwin Gilberto Medina Cruz, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Coordinador Archivos en la Entidad; el Lic. Víctor Manuel García Vanegas, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; todos integrantes del Comité de Transparencia a que refiere el artículo 43 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlacionado con los numerales 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., bajo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1.- Lista de Asistencia.-----

2.- Objetivo de la Reunión-----

UNO.- Lista de Asistencia.-----

Mediante convocatoria de fecha 01 de julio de 2019, la Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 04 de julio de 2019, a las diez horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Transparencia **(ANEXO UNO)**-----

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **(ANEXO DOS)**-----

DOS.- Objetivo de la Reunión.-----

1.- Cumplimiento a lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante la resolución del Recurso de Revisión RRA 3198/19, propio de la solicitud de información 0918200001619.-----

2.- Aprobación de las versiones públicas realizadas por la Gerencia de Ingeniería de la Entidad a 23 contratos, al tenor del artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (ANEXO TRES):-----

1.1.- Al respecto, y en cumplimiento a lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante la resolución del Recurso de Revisión RRA 3198/19, página 23 y 24; la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., da cumplimiento a la resolución en comento, al tenor de lo establecido en el cuerpo del fallo de referencia, instruyendo a las diversas Unidades Administrativas que conforman a la Entidad como son la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeación, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Comercialización, Gerencia de Ingeniería y Gerencia Jurídica, para que realicen una nueva búsqueda de la información, comunicando lo siguiente **(ANEXO 4)**:-----



1.2.- Sobre el particular, se hace de su conocimiento, que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, mediante memorándum API VER-GAF. - 409/2019 **(ANEXO 5)**, informó:

“Al respecto se le informa que una vez realizada una revisión exhaustiva a los expedientes de la Gerencia de Administración y Finanzas no se encontró documentación alguna que corresponda a la información solicitada.

Así mismo cabe aclarar que esta Administración Portuaria Integral de Veracruz fue creada el 15 de diciembre de 1993 y le fue otorgada la Concesión de Puerto de Veracruz el 1 de febrero de 1994 por el Gobierno Federal mediante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, derivado de esto es evidente que no existe una relación directa entre esta Entidad y los actos solicitados los cuales fueron realizados directamente por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y no por la Administración Portuaria Integral de Veracruz”.

1.3.- Asimismo, la Gerencia de Planeación de la Entidad, a través del memorándum G.P.-079/2019, comunicó **(ANEXO 6)**:

“Al respecto, me permito informarle lo siguiente:

- ***El 1 de junio de 1991, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un acuerdo por el que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes requisa los servicios portuarios, los de maniobras y todos los bienes que se utilizan para su operación en el Puerto de Veracruz.***
- ***El Recinto Portuario de Veracruz le fue concesionado a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER) mediante su Título de Concesión, hasta el 1º de febrero de 1994, es decir, casi tres años posteriores a la requisa referida anteriormente.***
- ***La Gerencia de Planeación no existía cuando la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. recibió el título de concesión en el año 1994, por lo que no participó en ninguno de los procesos de entrega-recepción, fue hasta el año 1996 cuando se iniciaron las gestiones correspondientes para la creación de esta nueva gerencia en la APIVER.***
- ***Conforme al Manual de Organización de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., vigente a la fecha, la función de la Gerencia de Planeación es dirigir la planeación estratégica del puerto mediante el Programa Maestro de Desarrollo Portuario y los programas operativos anuales a fin de garantizar la capacidad instalada que se requiere para satisfacer las necesidades del mercado y la comunidad portuaria.***
- ***De lo anterior, se constata que, dentro de las funciones de la Gerencia de Planeación no se establece la competencia de resguardar documentación referente a la requisa del puerto, la cual incluso fue anterior a la creación de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. y a la creación de la propia Gerencia de Planeación.***

No obstante que no existía la Gerencia de Planeación cuando la APIVER recibió el título de concesión y de que no es competencia, ni facultad y que tampoco se encuentra en las funciones de esta Gerencia de Planeación el contar con información relativa a la requisa del puerto de Veracruz; se realizó una búsqueda en los expedientes de la gerencia y se manifiesta que es

inexistente la información solicitada-----

1.4.- De igual manera, la Gerencia de Operaciones de la Entidad, a través de un comunicado electrónico (**ANEXO 7**), participó lo siguiente:

“Le informo que ésta Gerencia a mi cargo no cuenta con información o datos que coadyuven a su solicitud”-----

1.6.- Seguidamente, la Gerencia de Comercialización de la Entidad, por conducto de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, por oficio G.C.VER. -375/2019 (**ANEXO 8**), expuso:

“Al respecto, se informa que, en la Gerencia de Comercialización de la APIVER, no se cuenta con información relativa a la requisita del Puerto de Veracruz”-----

1.7.- Así las cosas, la mediante comunicado G.I. 428/2019 (**ANEXO 9**), la Gerencia de Ingeniería de la Entidad se impuso de dicho requerimiento, conforme lo siguiente:

“Al respecto, después de revisar de manera exhaustiva los archivos de la Gerencia de Ingeniería, no se ha encontrado ninguno relativo al proceso de la requisita llevada a cabo por el Gobierno Federal a la empresa que anteriormente llevaba a cabo los trabajos en este puerto”-----

1.8.- En ese tenor, la Gerencia Jurídica de la Entidad, mediante oficio G.J.VER. - 239/19 (**ANEXO 10**), comunico lo siguiente:

“Hago referencia a la resolución de fecha 01 de julio de 2019, al Recurso de Revisión RRA 3198/19, interpuesto por el C. Alberto Álvarez Ambrosio, atendiendo a la inconformidad por la respuesta otorgada a la solicitud de información No. 0918200001619, recibida oficialmente a través del Sistema INFOMEX, hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por medio del cual el citado ciudadano solicitó textualmente lo siguiente:

“Toda la información referente a la Requisa del Puerto de Veracruz el 1 de junio de 1991. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un acuerdo por el que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes requisita los servicios portuarios, los de maniobras y todos los bienes que se utilizan para su operación en el Puerto de Veracruz.

Que incluya quienes tomaron el acuerdo para que el Poder Ejecutivo interviniera en la operación del Puerto de Veracruz, el estudio técnico, administrativo, fiscal, laboral, económico, para llegar a tal determinación. Saber a qué empresas y organizaciones sindicales que operaban en el puerto se liquidó, si disolvieron los sindicatos y como quedó la situación laboral de los trabajadores.

Qué pasó con los bienes, materiales de trabajo y herramientas de las organizaciones sindicales intervenidas. Así como obtener las listas de los trabajadores liquidados de todas las organizaciones sindicales con sus montos, se pueden omitir los nombres, si no se puede saber los montos, si los que aceptaron la liquidación y los que no aceptaron, si hubo dinero especial para los dirigentes de cuanto fue el monto y el total del costo de la requisita.

Cuántas empresas que operaban en el puerto siguieron trabajando después de la requisa y por qué si eran las responsables del manejo de la carga.”

Sobre el particular, y en atención a lo señalado en el CONSIDERANDO CUARTO, páginas 22 y 23, relativo al punto identificado por el INAI como Concesiones, Permisos y Autorizaciones previamente otorgados por la SCT, así como el trasantepenúltimo párrafo de la resolución antes mencionada, le comunico que, en el ámbito de competencia de esta área legal y tras una exhaustiva revisión de los archivos que se encuentran bajo nuestro resguardo, se proporciona una relación de la Concesiones, Permisos y Autorizaciones otorgados por la SCT, vigentes a la fecha del otorgamiento del Título de Concesión en favor de esta Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., el cual fue posterior a la requisa.

CONCESIONES.

- 1.- LATEX DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.
- 2.- COMPAÑÍA MEXICANA DE TERMINALES, S.A. DE C.V.
- 3.- TERMINALES MARÍTIMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
- 4.- ASTILLEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.
- 5.- ALMACENES NACIONALES DE DEPÓSITO, S.A.
- 6.- CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.
- 7.- CIA. MEXICANA DE TRANSPORTACIONES, S.A. DE C.V.
- 8.- GRUPO INDUSTRIAL ASTRO, S.A. DE C.V.
- 9.- CLUB DE YATES, A.C.
- 10.- ALUMINIO Y DERIVADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
- 11.- TERMINAL MARÍTIMA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

PERMISOS.

- 1.- FIRE LATE, S.A. DE C.V.
- 2.- INGENIERÍA DE CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.
- 3.- SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE PRACTICAJE Y AMARRADORES DE BARCOS DE ALTURA DEL GRANDE Y PEQUEÑO CABOTAJE Y SERVICIO DE REMOLQUES DE EMBARCACIONES EN EL PUERTO DE VERACRUZ.
- 4.- LATEX DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.
- 5.- TERMINALES MARÍTIMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
- 6.- AZÚCAR, S.A. DE C.V.
- 7.- CEMENTOS VERACRUZ, S.A. DE C.V.
- 8.- CIA. NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES.
- 9.- OPERADORA PORTUARIA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
- 10.- CIA. TERMINAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
- 11.- CORPORACIÓN INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.
- 12.- CIA. MECICANA DE TERMINALES, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIONES.

- 1.- MARGARITA SÁNCHEZ RIVERA, EQUIPO MARINO E INDUSTRIAL “EL FARO”, S.A. DE C.V.
- 2.- JUAN PABLO BARIAS URIBE, PROVEEDORA DE BUQUES “NEPTUNO”.
- 3.- PABLO FERNÁNDEZ VILLAR, “EL PELICANO AZUL”, S.A. DE C.V.

- 4.- PANOGIARIS VLISMAS LIVAÑEZ, PROVEEDORA DE BARCOS PAN-VLISMAS".
- 5.- RICARDO ROURA SALLAS.
- 6.- ROBERTO LAGUNES RAMÓN.
- 7.- EVARISTO JAVIER ROSAS SÁNCHEZ "LAVANDERÍA AKROPOLIS".
- 8.- JUAN TIBURCIO PEREA.
- 9.- AVELINO RODRÍGUEZ ADÁN "LAVANDERÍA VERACRUZ".
- 10.- MA. DE JESÚS SANTOS ROSAS, "LIMPIEZA, REMOLQUE Y LANHAJE DEL PUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V."
- 11.- C. CARLOS LUIS ERAZO PEREA, PROVEEDORA DE BARCOS "POSEIDÓN".
- 12.- CORPORACIÓN REINCO, S.A. DE C.V.
- 13.- PROVEEDORA DE "EL FARO", S.A.
- 14.- UNIÓN DE TRABAJADORES LANCHEROS AL SERVICIO DEL PASAJE, TURISMO Y SIMILARES DEL PUERTO DE VERACRUZ E ISLAS ADYACENTES, S. DE R.L.
- 15.- JOSÉ LUIS CERECEDO CALENDARIA.
- 16.- AGUSTÍN MANCISIDOR ÁLVAREZ.
- 17.- SERVICIOS MÚLTIPLES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
- 18.- MARTHA DESCHAMPS BERIVEDO.
- 19.- MARÍA DE LOS ÁNGELES BOCANEGRA TOSTADO.
- 20.- ELISA MIJARES ALONSO".-----

1.9.- Amén de lo anteriormente expuesto, tal y como lo hace ver el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI), se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 01 de junio de 1991, el Gobierno Federal, publicó el acuerdo, mediante el cual por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes **Requisó**, los servicios portuarios, los de maniobras y todos los bienes que se utilizaron para su operación en el Puerto de Veracruz, situación que robustece lo esgrimido por las Unidades Administrativas referidas.

Sábado 1o. de junio de 1991

DIARIO OFICIAL

3

ACUERDO

PRIMERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, requisa los servicios portuarios, los de maniobras y todos los bienes que se utilizan para su operación en el puerto de Veracruz, correspondiendo la vía general de comunicación, los medios que opera, los servicios auxiliares, conexos, accesorios y dependencias, los demás derechos inherentes o relacionados con la explotación de los servicios públicos aludidos y que sean prestados por distintas personas físicas o morales, ya sea que éstas cuenten o no con permiso. Se excluyen los servicios de pilotaje, avituallamiento, de remolcadores y de lanchaje.

SEGUNDO.- La administración de los bienes requisados, de los servicios y de los demás medios a que se refiere el artículo anterior, queda a cargo de un administrador general que será designado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Dicho administrador deberá prestar los servicios conforme a la normatividad vigente, aplicando las tarifas fijadas o que al efecto se fijen por la autoridad competente.

Dicha información, se encuentra para su consulta pública en la página del Diario Oficial de la Federación (DOF): <https://www.dof.gob.mx>; en la siguiente ruta https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=203562&pagina=2&seccion=0.

Así las cosas, en fecha 01 de agosto de 1991, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Gobierno Federal, publicó el acuerdo, a través del cual ordenó levantar la **Requisa** de los servicios

portuarios, los de maniobras y de los bienes que se utilizaron para la operación en Puerto de Veracruz, dispuesta en el acuerdo de fecha 01 de junio de 1991.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se levanta la requisa de los servicios portuarios, los de maniobras y de los bienes que se utilicen para su operación en el Puerto de Veracruz, dispuesta en el Acuerdo Presidencial publicado el 1o. de junio de 1991.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción 1 del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 112 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Presidencial de fecha 30 de mayo de 1991, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 1o. de junio del mismo año, se ordenó la requisa de los servicios portuarios, los de maniobras y todos los bienes que se utilizan para su operación en el Puerto de Veracruz;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ejecutó el acuerdo de requisa y puso los bienes y servicios requisados a disposición de un administrador general, quien se avocó a operarlos, así como a reestructurar a fondo el Puerto de Veracruz, eliminando prácticas inadecuadas que entorpecían su buena marcha y estableciendo sistemas que permitan que dicho puerto tenga una mayor productividad para beneficio del comercio exterior de México;

Que, en consecuencia, a la fecha han desaparecido a juicio del Ejecutivo a mi cargo las causas que dieron motivo a la requisa del Puerto de Veracruz, por lo que procede el levantamiento de la misma; he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—Se levanta la requisa de los servicios portuarios, los de maniobras y de los bienes que se utilicen para su operación en el Puerto de Veracruz, dispuesta en el Acuerdo Presidencial publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 1o. de junio del presente año.

SEGUNDO.—La Secretaría de Comunicaciones y Transportes dispondrá lo conducente, a efecto de que los servicios portuarios y los de maniobras sean prestados por quien proceda y los bienes sean entregados a quien legalmente corresponda.

Dicha información, se encuentra para su consulta pública en la página del Diario Oficial de la Federación (DOF): <https://www.dof.gob.mx>; en la siguiente ruta https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=204051&pagina=3&seccion=0

1.10.- En ese orden de ideas y atendiendo a lo requerido por el **C. ALBERTO ÁLVAREZ AMBROSIO**, y a la resolución que nos ocupa, esta Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., **NO ES COMPETENTE PARA DAR RESPUESTA A LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, salvo a lo expresado por la Gerencia Jurídica, tocante a **“Cuantas empresas que operaban en el puerto siguieron trabajando después de la requisa”**.-----

1.11.- Ahora bien, en cuanto a lo expresado por el Instituto en la resolución que nos ocupa páginas 22 y 23, al tenor de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes *entregó a esta Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., toda la documentación relacionada con la citada requisa*, es totalmente falso, ya que del análisis realizado por dicho Instituto, se desprende que se basaron en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a esta Administración Portuaria, mismo que data de fecha 01 de febrero de 1994, del cual se desprenden las **“Concesiones, permisos y autorizaciones previamente otorgadas por la Secretaría”**; es decir, no se divisa en alguna parte del documento en cita, la diversa información que usted **C. ALBERTO ÁLVAREZ AMBROSIO**, requiere en su solicitud, tal y como lo asevera el Instituto.-----

1.12.- Bajo lo anteriormente expuesto, se colige que esta Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., no cuenta con la totalidad de la información requerida al tenor de lo expresado

en líneas anteriores, ya que la misma no llevó a cabo, ni participó, en la **Requisa del Puerto de Veracruz**, ello en virtud, de que la figura de las Administraciones Portuarias Integrales, surgieron con la promulgación de la Ley de Puertos el 19 de julio de 1993, y en lo particular esta Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., fue constituida el 15 de diciembre de 1993, otorgándosele para su funcionamiento el Título de Concesión para operar y administrar el Puerto de Veracruz el 01 de febrero de 1994, es decir, casi tres años después de efectuada la **Requisa** del Puerto de Veracruz, por Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT-VIIO-1 (04-07-2019). - El Comité de Transparencia de la Entidad, una vez impuesto de la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa antes señalada, ello en cumplimiento a lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la resolución de fecha 18 de junio de 2019, que recayó al Recurso de Revisión RRA 3198/19; y en virtud, de que después de un análisis y estudio de los argumentos vertidos, se determinó sancionarlos como procedentes, lo anterior en términos de los artículos 138 y 139 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. NOTIFÍQUESE. -----

2.1.- La Gerencia de Ingeniería, sometió a consideración (aprobación) del Comité de Transparencia de la Entidad, la aprobación de 23 versiones públicas realizadas a igual número de contratos.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

Acuerdo CT-VIIO-2 (04-07-2019).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de las versiones públicas realizadas por la Gerencia de Ingeniería a 23 Contratos (ANEXO 3), y de haber analizado y estudiado los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado en el artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. NOTIFÍQUESE. -----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las trece treinta horas del día 04 de julio de dos mil diecinueve, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. ENRIQUE DELGADO CARRERAS.	GERENTE JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA APIVER.	



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



VERACRUZ

L.C. EDWIN GILBERTO MEDINA CRUZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y COORDINADOR DE ARCHIVOS EN LA APIVER.	
LIC. VÍCTOR MANUEL GARCÍA VANEGAS.	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	

-----CIERRE-----



2019
EMILIANO ZAPATA